en las Cassas de Bar.me Clemente depositario del posito persona de toda confiança de las quales una pare en poder de su mer.d y estras dos en los señores Don Fran.co Melgares de Aguilar y don Diego Conexero a quien se nombra por comissarios para ello por auerles tocado por suertes = y visto por su mer.d la suplica de la villa y las razones que motiua para que tome a su cargo dha cobrança y reconociendo que por este medio puede ser de algun alivio a los vecinos y adelantar el servicio de su mag.d en horden a que con mas prontitud sea pagado de los tercios de dha renta, acepta el ofrecim.to de dha villa assi en quanto a los ducientos ducados por el trauajo de dha cobrança como los dos mill por la conserua duria y con dha calidad y condicion toma a su cargo dha cobrança y hacer todas las deligencias que en orden a ella convengan por si y sus ministros siendo de su obligacion solo yr poniendo en el arca señalada todo lo que se fuere cobrando de dhos efectos y si uviere quiebras no an de correr por cuenta de su mer.d ni la conducion tan poco y dha obligacion se entienda durante el exercicio de su mer.d en su oficio dentro del tiempo referido y si uviere algun accidente en faltar su mer.d a dho exercicio se le a de pagar rata por cantidad de lo cobrado contando la dha cobrança por un año = y visto por la villa dadas las gracias a su mer.d por dha acepta

sellentaidos